

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit r del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,  
 El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 22)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Luis Echevarria y Pinuaga, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «San Luis,» sita en el paraje llamado Senriella, parroquia de Telleo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina de cobre llamada «Profunda,» desde cuya estaca en dirección N. 16° 45' O. se medirán 300 metros, para la primera estaca, de ésta al O. 16° 45' S. se medirán 400 metros para la segunda, de ésta á quinta estaca de la mina «Profunda,» en dirección S. 16° 45' E. se medirán 300 metros y de quinta á segunda de dicha mina «Profunda,» en dirección E. 16° 45' N. se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.745 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.236

**ANUNCIO**

D. José Suarez Gutierrez, vecino de Avilés, como apoderado de D. Antonio Fernandez Hévia, vecino de San Juan de Nieva, solicita construir en este pueblo y punto denominado Campo de San Juan un edificio para taller de reparación de embarcaciones, en terrenos de la zona marítima terrestre de propiedad particular de D. Antonio Fernandez Hévia.

Todos los que se consideren perjudicados pueden presentar sus reclamaciones durante el plazo de un mes en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas), donde estará expuesto el proyecto.

Oviedo, 7 de Junio de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que el precedente anuncio ha estado expuesto en la tabla de los de este Ayuntamiento desde el once de Junio último hasta hoy, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra de la pretensión que en él se interesa.

Y para que conste, extendo la presente que visa la Alcaldía en Luanco á quince de Julio de mil novecientos once.—Rafael Ferrer.—Visto bueno,— El Alcalde, Artime.

R. al núm. 3.312

**COMISARIA DE GUERRA DE GIJÓN**

El Comisario de Guerra, Interventor del servicio de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente militar de esta Región, con fecha 7 de Junio último, la contratación por subasta pública y á precios fijos de los artículos de pan, cebada y paja para pienso necesarios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza de Gijón, durante un año, á contar del día que se designe y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar

en la Comisaría de Guerra, sita en los Campos Eliseos, el día 26 de Agosto próximo, á las once en punto, con arreglo á lo que se dispone en el vigente Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias; y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días laborables, desde las 9 á las 12, y al modelo de proposición que á continuación se inserta, debiendo indicar los proponentes en sus respectivas proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los artículos.

Los precios límites que han de regir en la subasta, son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso, veintidos céntimos de peseta.

Idem de cebada de 4 kilos de peso, á noventa y cinco céntimos de peseta.

Idem de paja para pienso, de 6 kilos de peso, á treinta y cinco céntimos de peseta.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta será la equivalente al 5 por 100 del importe total de su oferta.

Gijón 18 de Julio de 1911.—Ramón Maqueda.

**Modelo de proposición**

D. N... N....., vecino de....., domiciliado en..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante un año, á contar del día que se designe y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones á su más exacto cumplimiento y á los precios de... tantos centimos de pesetas (en letra) la ración de pan, tanto idem de idem (idem) la idem de cebada, tantos idem de idem (idem) la idem de paja para pienso.

Las proposiciones estarán extendidas en pliego entero de papel de peseta, ó en su defecto reintegrado éste en debida forma, debiendo acompañarse la cédula personal corriente, el recibo de la cotribución industrial y del poder en su caso, firmadas por los licitadores ó personal que legalmente les represente, pero indicándolo entonces con ante firma.

R. al núm. 3.313

**COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO**

**Anuncio**

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de autorización del Ministerio de la Guerra de 21 de Junio último, para la contratación á precios fijos del suministro de los artículos de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día veinticinco del mes de Agosto próximo, á las diez horas, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra, en el cuartel de Santa Clara de esta plaza, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha en la citada Comisaría de Guerra, desde las diez á las trece horas.

Los precios límites que regirán en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315, veintidos céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, 95 céntimos de peseta.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y cinco céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de cinco mil doce pesetas, efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.



Oviedo, 16 de Julio de 1911. —El Comisario de Guerra, Atilano Mucina.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., y T. domiciliado en .... y con residencia en....., provincia de ....., calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha. . de... de..., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á ..... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á..... céntimos de peseta (en letra)

Ración de paja de seis kilogramos á..... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal de.... expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

... .. de ..... de .....

Firma y rúbrica.

R. al núm. 3.314.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 5.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Manuel Sánchez, vecino de esta villa, solicitando permiso para limpiar una alcantarilla.

En virtud de una instancia del Practicante de la Casa de Socorro, don Recaredo Gutiérrez, se acordó que el Sr. Alcalde adquiriera de los Sres. Médicos los datos de las salidas que hizo con la máquina de desinfección para poder gratificarle.

Se acordó conceder 15 días de licencia al Sr. Maestro de la Escuela mixta del Campo para prolongar sus estudios.

En virtud de un informe del señor Ingeniero municipal se acordó autorizar á D. Severino Fernández para construir tres fachadas en la calle de Martínez de Vega.

Previas algunas condiciones, se acordó autorizar á D. Hilario Cerca para que construya una casa en las inmediaciones de la calle de San Juan.

Se acordó adjudicar definitivamente á D. Bernardo Aza la venta del local escuela de Villarejo, con su solar.

También se acordó aprobar el expediente de expropiación voluntaria del terreno necesario para la variación del camino público de Loredó, y que

se satisfaga su importe al dueño del terreno.

En virtud de un informe del Sr. Ingeniero, se acordó declarar sobrante de la vía pública la parcela que solicita D. Juan Antonio García Delgado, de Villapendi, y aprobar la tasación de dicho Ingeniero, y que se notifique á D. Aniceto Sela para que manifieste si se halla ó no conforme con la misma.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el Auxiliar del Sr. Ingeniero municipal D. José Solar.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se haga el arriendo del local escuela y casa habitación del Maestro y Maestra de Urbiés y de todos los demás locales y casas habitación que el Ayuntamiento tenga en arriendo, siendo de cuenta de los propietarios las reparaciones, y en vista de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Junio de 1910, que á los Sres. Maestros y Maestras cónyuges solo se les abone la renta para una casa habitación.

Se acordó declarar soldado condicional al recluta Avelino Quirós García del reemplazo de 1908.

En virtud de un informe del Sr. Ingeniero municipal, se acordó notificar para que pongan bien sus balsas en el río Duró á la familia de D. Wenceslao Moro, á D. Salvador Suárez, á D. Francisco Martínez y á D. Gerardo Mollada.

En virtud de un oficio del Sr. Alcalde se acordó nombrar á D. Vicente G. Noriega para que forme parte de la Comisión de Obras públicas y á D. Sergio D. Sampil para la de Hacienda.

Expedientes instruidos á los prófugos de los años de 1909, 1910 y 1911.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta el 30 de Abril.

Se acordó nombrar una Comisión para que intervenga para ver de conseguir una transacción con la Fábrica y sus obreros en el paro general que pretenden.

Fuó aprobada la distribución de fondos.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 19.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero una instancia de D. Lorenzo Fernández, vecino del Sordan, en la que denuncia á D. Nicanor Valles, por cerrar un camino público.

Se acordó autorizar á D. Nicolás Fernández para construir un mausoleo en el Cementerio Católico de esta villa.

Se acordó imponer á D. Fernando Menendez una peseta anual de renta por el trozo de terreno que solicita de la carretera de Vegadotos.

Se acordó autorizar á D. Manuel Sanchez para que limpie una alcantarilla en la Paraxuda, y que por cuenta de los fondos municipales se limpie la que es propiedad de este Ayuntamiento, y se quite la regilla que tiene en su origen.

Se acordó tomar en consideración una instancia de D. Francisco Arias, de Ujo, y que al construirse las obras de cubrición del arroyo de Ubriendes, se hagan respetando el derecho que el solicitante dice tener para tomar aguas para el riego de su finca, y que se haga saber al interesado para los debidos efectos.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de doña Ro-

sa Fanjul, en la que solicita permiso para construir una casa.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero otra instancia de doña Venancia Fanjul, en la que solicita permiso para construir una acera.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó nombrar en propiedad Fogonero de la Casa de Máquinas á Don Fermín Díaz, y destituir por faltas cometidas á D. Victor Valdés.

Se acordó desestimar una cuenta de D. José F. Solar, importante 1.560 pesetas por los trabajos del plano parcelario y tasación de fincas para la carretera de Turón á Urbiés.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de los meses de Marzo y Abril últimos.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas y Sr. Ingeniero el proyecto para la construcción de una alcantarilla en Ujo.

Se acordó dar 60 pesetas á don Faustino Alvarez, de Cenera, para que arregle el muro de una finca de su propiedad que se le derribó á causa de la limpieza de una cuneta de la carretera.

Se acordó crear un impuesto de 7 céntimos de peseta por tonelada y kilómetro que arrastren por las carreteras municipales de carbón y sus derivados.

A propuesta del Sr. Zurita se acordó que vaya una Comisión cuando venga la Sra. Viuda de Guihou para darle las gracias por el perdón de los obreros despedidos el 1.º de Mayo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 30

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el extracto de los acuerdos que antecede y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* si lo juzga procedente.

Mieres 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, C. Fernández.—P. A. del A., El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 3.250

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de juicio ejecutivo que á mí testimonio, se sigue en este Juzgado, del cual se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de la Pola de Lena, á dieciseis de Mayo de mil novecientos once, el Sr. D. Victor Covián y Frera,

Juez de primera instancia del partido, vistos estos autos de juicio ejecutivo propuesto por D. Juan Fernandez Rodríguez, vecino de esta villa, casado, industrial, mayor de edad, representado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda, y defendido por el Letrado D. Manuel Acebal Garrido, contra la Sociedad anónima denominada «La Carbonifera Asturiana» domiciliada también en esta villa, representada por su Administrador D. Fernando Gómez Centurión y Gutiérrez, vecino de esta villa, soltero, empleado, de treinta años de edad, sobre pago de novecientas treinta y ocho pesetas y las costas, hallándose el ejecutado en rebeldía; y

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la Sociedad demandora denominada «La Carbonifera Asturiana», haciéndose trance y remate en lo embargado, y en cualquiera otros que resulten ser de la propiedad de aquélla, hasta satisfacer al acreedor D. Juan Fernández Rodríguez la suma de novecientas treinta y ocho pesetas y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía de la Sociedad ejecutada, se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el setecientos sesenta y nueve de la misma Ley, insertánjose además el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á no ser que el ejecutante solicite se haga la notificación personalmente al representante de dicha sociedad, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Covián.—«Está rubricado.»

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente que firmo en Pola de Lena á once de Julio de mil novecientos once.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.292

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### VILLAVICIOSA

El día 12 del actual, á las cinco de la tarde, desde esta villa á las parroquias de la Mariza se extraviaron dos vacas de la propiedad de D. Facundo Noval, vecino de la parroquia de Oles, en este concejo, de las señas siguientes:

Una de dos años, preñada, color pardo y de asta levantada. La otra de siete años, color blanco, de leche y atraentada.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentren las entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Villaviciosa, 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 3.300.—3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.